

CONTRATO 001/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADO ADÁN ZEPEDA ZAPATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO "EL PROVEEDOR"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – La Dirección de Administración y Planeación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a través de la Unidad Centralizada de Compras, en su página Web Oficial, público la **CONVOCATORIA** a participar en la Licitación antes mencionada el día 18 dieciocho de enero del año en curso, de acuerdo con el Transitorio 5 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el calendario de las Bases de la Licitación en mención.

SEGUNDO. – El 22 veintidós de enero de 2021 del dos mil veintiuno, se llevó a cabo la **JUNTA DE ACLARACIONES** en cumplimiento al numeral 7 de las bases de la licitación en cuestión, el cual establece la "JUNTA DE ACLARACIONES".

TERCERO. – El 27 veintisiete de enero del 2021 dos mil veintiunos, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72 numeral 1, fracción V inciso "a" y demás relativos de "La Ley" el artículo 21-B del "Reglamento" así como al numeral 9 de las Bases que gobernaron la Licitación analizada, el cual establece el "ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS".

CUARTO. – Al "ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS", asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras, el Órgano Interno de Control, la Coordinación Jurídica, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como dos participantes a la Licitación, siendo estos los siguientes: Gustavo Mandujano Ramírez en representación de la empresa **MEGA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, y Martha Alejandra de la Torre Ramírez en representación de la empresa **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** y, cuyas propuestas fueron entregadas en tiempo y forma como consta en el Acta respectiva.

QUINTO. - El 28 veintiocho de enero del 2021 dos mil ventiuno, se emite el "FALLO" de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia No. IJA-LPL-SCC-01/2021, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", con cargo a los recursos del Ejercicio 2021.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal que:

1.- Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública No. 34,291 (treinta y cuatro mil doscientos noventa y uno) de fecha 26 veintiséis de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 35 veinte de Guadalajara, Jalisco, el licenciado Salvador Orozco Becerra, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo Inscripción 19 diecinueve, del apéndice 3065 BIS del Libro Primero del Registro de Comercio.

2.- Tiene como objeto social, prestar toda clase de Servicios de Seguridad Privada y Vigilancia: asesorar en todo lo relacionado al área de seguridad privada civil, resguardar y trasladar valores; prestar mantenimiento y limpieza en toda clase de bienes muebles o inmuebles; prestar servicios en todas las funciones inherentes a la actividad en el área de seguridad privada, comercial, industrial bancaria, residencial, turística y hotelería.

3.- Como consta en la Escritura Pública número 557 quinientos cincuenta y siete, con fecha 24 veinticuatro de enero del 2008 dos mil ocho, ante la fe del Notario Público número 84 ochenta y cuatro de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Carlos Camberos Sánchez, se protocolizaron diversas Actas de Asambleas de la sociedad emisora, en las cuales se hicieron constar la venta de acciones y nombramiento de nuevo Administrador General Único y otorgamiento de facultades dicho instrumento público quedó registrado bajo documento 11 del apéndice 3486 de Libro PRIMERO del Registro de Comercio de esta ciudad.

4.- En este acto se encuentra debidamente representado por el C. Licenciado ADÁN ZEPEDA ZAPATA, quien cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente Contrato, tal y como lo acredita con la Escritura Pública No. 1,188 (mil ciento ochenta y ocho) de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 84 ochenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, el licenciado Carlos Camberos Sánchez, facultades que a la fecha del presente Contrato no le han sido



"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

5.- Comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán prestados **"LOS SERVICIOS"** (según dicho término se define más adelante), que se detallan en la cláusula PRIMERA del presente Contrato, manifestando que cuenta con los elementos técnicos, los recursos financieros y humanos necesarios, así como amplia experiencia en los términos que requiera **"EL INSTITUTO"**, para la prestación de los servicios mencionados en el presente y que para la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.

6.- Su representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, registros y permisos que debe cumplir tal como lo establecen las leyes y reglamentos aplicables y correspondientes para realizar y prestar **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente acuerdo de voluntades, para su legal y correcto funcionamiento como lo acredita ante las partes con:

- Registro Federal de Contribuyentes: **MIN990426JRA**
- Registro proveedor del Estado: **P29672**

7.- Señala como su domicilio el ubicado en la calle Francia número 1703, colonia Moderna, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

8.- Declara expresamente conocer los términos y condiciones establecidos en **"LAS BASES"** de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. **IJA-LPL-SCC-01/2021**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO"**, y en especial el contenido del **Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos**, en los que se precisan los requisitos mínimos del servicio que solicita **"EL INSTITUTO"** para cubrir sus necesidades de seguridad y vigilancia.

II.- Declara **"EL INSTITUTO"** por conducto de su Representante Legal:

1.- Que es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Que su Director General tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato acorde a lo establecido en la fracción III del Artículo 28 del mismo ordenamiento legal, así como con el Artículo 31 del Reglamento Interno del Instituto.

2.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IJA101202FW2**

3.- Que cuenta con el recurso público asignado conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio 2021.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

4.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio **Av. Enrique Díaz de León #316 Col. Villaseñor, C.P. 44600, Guadalajara Jal.**

5.- Que comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán prestados **"LOS SERVICIOS"**, (*según dicho término se define más adelante*) mismos que se detallan en la cláusula **PRIMERA** del presente Contrato y que para su celebración no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.

Derivado de lo anterior, y estando de acuerdo con las declaraciones anteriores, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** y este a su vez recibirá **"LOS SERVICIOS"** de aquel, consistentes en la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO"**; para lo cual, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionarlo mediante el personal capacitado que designe para tales efectos, incluyendo el empleo del equipo y material requerido. Por lo que el **"SERVICIO"** que se contrata en esta misma cláusula consiste en lo siguiente:

Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Artículos	Descripción	Engregable	Precio Unitario	Importe
1	1	SERVICIO	2 (DOS) ELEMENTOS PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON TURNO DE 24 HORAS DE TRABAJO Y 24 HORAS DE DESCANSO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO PARA EL PERIODO DEL 01 PRIMERO DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 2 DOS ELEMENTOS PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON TURNO DE 24 HORAS DE TRABAJO POR 24 HORAS DE DESCANSO Y CONTAR DIARIAMENTE CON 1 ELEMENTO DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES	2 (DOS) ELEMENTOS PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON TURNO DE 24 HORAS DE TRABAJO Y 24 HORAS DE DESCANSO Y CONTAR DIARIAMENTE CON 1 ELEMENTO DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES	\$ 23,800.00	\$ 261,800.00
						Sub Total	\$ 261,800.00
						I.V.A.	\$ 41,888.00
						Total	\$ 303,688.00

Donde el servicio requiere se cumpla con las siguientes especificaciones:

- Personal dotado con uniformes y accesorios al personal del servicio de seguridad privada en los términos a las especificaciones del Reglamento de los Servicios Privados

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

de Seguridad del Estado de Jalisco; nuevos, completos y en buena presentación.

- El personal deberá ser equipados con radio comunicación (*para cada elemento de guardia*), chaleco antibalas, fornitura, chamarra, cachucha o gorra, aros aprehensores, PR24 y/o tolete, gas lacrimógeno y linterna.
- "EL PROVEEDOR" deberá comprobar que cuenta con personal disponible para que en el caso que, por alguna razón, alguno de los elementos asignados al servicio se vea imposibilitado para asistir, éste pueda relevarlo en el servicio.
- "EL PROVEEDOR" deberá constatar que otorga a su personal capacitación inicial y continua para el desarrollo de las competencias del personal asignado al servicio de seguridad y deberá presentar al Instituto el programa al inicio de servicio.

La empresa prestadora del servicio deberá tomar en consideración los siguientes puntos:

- Los elementos laborarán de manera alternada, es decir, el requerimiento es contar diariamente con un elemento, incluso en días festivos y/o días no laborables para el "INSTITUTO", por lo que el servicio deberá ser continuo de manera que el inmueble siempre quede resguardado con 1 elemento de seguridad en las instalaciones del "INSTITUTO".
- El personal asignado al "INSTITUTO" deberá contar con capacitación en: registro/control de accesos, detención de riesgos, comunicaciones y relaciones humanas, medidas exclusivas de seguridad, primeros auxilios y de atención al público, uso de radios de comunicación interna y sus claves, manejo y control de crisis, defensa personal, técnicas de arresto y deberá presentar las constancias de capacitación de los elementos asignados al "INSTITUTO"

Los elementos deberán contar con los siguientes requisitos:

- Edad: de 25 a 50 años (*que estén en pleno uso de sus facultades físicas y mentales*).
- Estudios: secundaria terminada mínimo.
- Experiencia: 1 año en puesto similar.
- El personal asignado para el servicio de seguridad privada deberá tener un mínimo de altura de los elementos como de 1.65 metros.
- Conocimientos generales: primeros auxilios, control y combate de incendios, control de accesos, control de entradas y salidas de materiales, manejo de equipo de radiocomunicación, evacuación de instalaciones.
- Responsables, honestos, respetuosos, serviciales, amables, que tengan actitud mental positiva puntuales, tolerantes, que les guste el trabajo en equipo.
- Condiciones: disponibilidad de horario, disposición de rolar turnos, buena presentación, pulcritud, bien que no fume y no consuma alcohol dentro de las instalaciones del "INSTITUTO". Que no consuma drogas, que no tenga antecedentes penales.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

- El personal asignado para realizar los servicios de seguridad privada deberá ser lo suficientemente preparado para actuar en la observación de las reglas y en la atención diligente con el público, debiendo observar el siguiente comportamiento:
 - Estar atentos a los movimientos del personal en general.
 - Dirigirse al público con cortesía, seriedad y conocimiento de las instalaciones.
 - Tener firmeza en el cumplimiento de las indicaciones y consignas.
 - Permanecer de pie o en movimiento en las áreas designadas que se requiera.
 - Abstenerse de fumar, ingerir bebidas alcohólicas, leer cualquier periódico o revista, portar o escuchar radio o televisión, y/o cualquier actividad que distraiga su función de vigilancia.
- En caso de inasistencias, cubrir en forma inmediata las carencias de personal.
- El personal asignado al servicio del "INSTITUTO" debe encontrarse en buen estado de salud física y mental, por lo cual deberán de acreditarlo con certificado médico.
- Se requiere que lleven una bitácora diaria de registro de actividades.
- Se requiere que "EL PROVEEDOR" adjudicado realice supervisión del personal asignado al servicio de seguridad y vigilancia para atender el cumplimiento del servicio, necesidades e inconformidad por parte de la Dirección de Administración.
- "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá abstenerse de rotar a la persona sin previa autorización de la Dirección de Administración.

Se entregará el servicio en los términos y condiciones de la descripción que anteriormente se precisó por parte de MEGA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., asimismo "EL PROVEEDOR" cumplirá, como mínimo, con todos los demás requisitos del personal, técnicos y condiciones establecidas en el **Anexo 1 - Carta de Requerimientos Técnicos**, que integran "LAS BASES" de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. IJA-LPL-SCC-01/2021 que en obvio de repeticiones, se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos, seguridad o falta de calidad en general del servicio y cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos del presente Contrato y del **Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos** que integran "LAS BASES" que fueron publicadas para la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. IJA-LPL-SCC-01/2021 y que a las que se obliga expresamente.

Con independencia de la responsabilidad que le resulte a "EL PROVEEDOR" por lo anterior, y dada la naturaleza del Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir de forma inmediata, el personal que a juicio de "EL INSTITUTO" no cumpla con el perfil requerido para prestar "EL SERVICIO" es decir, a más tardar al día siguiente al que reciba el comunicado correspondiente, o bien a resarcir, reparar o responder por cualquier defecto, vicio oculto, seguridad o falta de

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

calidad en general del servicio, o de cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir de los mencionados, para que satisfaga las características y calidades contratadas y, en caso de descompostura o malfuncionamiento del equipo o uniforme, lo deberá sustituir al día siguiente que así se le requiera.

SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. "EL INSTITUTO" cubrirá el impuesto al valor agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente Contrato, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERA. - ANTICIPO. No se otorgarán anticipos.

CUARTA. - PRECIO. El monto total del servicio pactado es de **\$303,688.00** (*Trescientos tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.*), I.V.A. incluido. Ahora bien, de conformidad con el artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), donde se establece "que las personas morales o las personas físicas con actividad empresarial que reciban servicios a través de los cuales se pongan a disposición del contratante o de una parte relacionada de éste, personal que desempeñe sus funciones en las instalaciones del contratante..." deberán realizar una retención correspondiente del 6% sobre el valor de la contraprestación efectivamente pagada, por lo que el importe final del pago se desglosa a continuación:

Subtotal	\$ 261,800.00
IVA	\$ 41,888.00
Retención 6%	\$ 15,708.00
Total	\$ 287,980.00

Por lo tanto, "EL INSTITUTO" se obliga a realizar el pago por dicho concepto a "EL PROVEEDOR" de la siguiente manera:

- Once pagos mensuales valiosos cada uno por la cantidad de **\$26,180.00** (*Veintiséis mil ciento ochenta pesos 00/100100 M.N.*) I.V.A. incluido.

QUINTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que, la cantidad a que hace alusión el párrafo que antecede, "EL INSTITUTO" deberá cubrirla mediante transferencias a la cuenta número con CLABE Interbancaria del Banco SCOTIABANK S.A. DE C.V. cuenta CLABE 044320010094441301 a nombre de "EL PROVEEDOR", en las fechas de pago mensual correspondiente.

Lo anterior, habrá de realizarse a más tardar dentro de los **20 veinte días naturales** posteriores al mes de servicio vencido, previo ingreso de su Factura correspondiente a la Jefatura y

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

posteriores a la recepción de la documentación correspondiente a la entrega, por lo que una vez que la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales plasme el sello de recepción y firma del personal responsable en la factura y, en su caso, se otorgue el oficio de recepción por parte del personal técnico del servicio recibido a entera satisfacción, se considera concluida y entregada de conformidad con la **Carta de Requerimientos Técnicos** de las "BASES" contenida en el **Anexo 1**.

SEXTA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio deberá prestarse en las instalaciones del "INSTITUTO" ubicado en Av. Enrique Díaz de León número 316, colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600 o en el lugar que bien designe "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA. – PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio precisado en la cláusula PRIMERA precisamente a partir del día 1° **primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno**.

OCTAVA. - VIGENCIA. El presente Contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 1° primero de febrero del 2021 dos mil veintiuno y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

NOVENA. – DE LA FORMA DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar una **Garantía** del 10% (*diez por ciento*) del monto total, I.V.A. incluido, para responder por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato, así como por la calidad de los servicios prestados a favor del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, la cual podrá ser a través de póliza de Fianza, Cheque Certificado o Cheque de Caja, o bien billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 33 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

La **Garantía** podrá ser exigible en cualquier tiempo y estará en vigor a partir de la fecha del Contrato, debiendo mantenerse actualizada y vigente por todo el tiempo que mantenga obligaciones a su cargo "EL PROVEEDOR", asumiendo la obligación de sustituirla o ampliar su monto en caso de prórroga del Contrato o para no perder su exigibilidad, suficiencia y naturaleza en el caso de los cheques como títulos de crédito. El hecho de no cumplir con la ampliación, prórroga o sustitución de la **Garantía**, será causa suficiente para cancelar el Contrato u Orden de Compra en forma administrativa.

DÉCIMA. – PENA CONVENCIONAL. En caso que "EL PROVEEDOR" tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea responsabilidad directa del "INSTITUTO", se le aplicará una pena convencional sobre el importe del servicio contratado, de conformidad a la siguiente tabla:

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

DÍAS DE ATRASO (Naturales)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el Contrato a criterio del INSTITUTO

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - "EL INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del Contrato y/o rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en el Contrato, en el Anexo 1 - Carta de Requerimientos Técnicos de las "BASES" que fueron publicadas para la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. IJA-LPL-SCC-01/2021, que dio origen a este Contrato.

Será causa de rescisión expresa sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y sin necesidad de declaración judicial previa, cuando lo entregado y/o servicios prestados por "EL PROVEEDOR" derivado de este Contrato, sea de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de "EL INSTITUTO". Este hecho será notificado por escrito a "EL PROVEEDOR", por cualquiera de los medios autorizados por "EL PROVEEDOR" en este Contrato o por los que se lleguen a autorizar por escrito.

"LAS PARTES" contratantes de común acuerdo, convienen en que será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones recíprocas a su cargo, dando cabida al reclamo indemnizatorio para la parte afectada, mediante el procedimiento judicial respectivo. Si "EL INSTITUTO" decidiera rescindir el Contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR", cobrará a este una pena convencional con cargo a la **Garantía** precisada en la cláusula **NOVENA**, hasta por la suma en ella garantizada.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual o cancelación de la Orden de Compra se ejecutara por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo de un acto u omisión que cause daños y perjuicios al "INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" responderá hasta por el cien por ciento de aquéllos.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza proveniente de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor, notificará por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles,

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución y entrega del servicio, debiendo notificar por escrito a la otra parte, tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable, que impida a las partes afectadas el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este Contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos.
- b) Incendios.
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje.
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México.
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- a) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la entrega del servicio, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente Contrato, no crea respecto de una y otra, relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "EL PROVEEDOR" será responsable por él o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este Contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como "EL INSTITUTO" y a su personal y directivos, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- Para todas aquellas comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse o enviarse relacionadas con el presente Contrato, deberán hacerse por escrito, firmadas por el Representante Legal y entregarse en el domicilio señalado en la cláusula siguiente del presente Contrato; debiendo recabar de la otra parte o de cualquiera de las personas que integran cada parte, el acuse de recibido correspondiente, en el entendido de que la comunicación se considerará entregada o la notificación realizada, en la fecha que conste en el mencionado acuse de recibo; por lo que cualquier notificación o requerimiento practicados en el domicilio designado por cada una de ellas surtirán plenamente los efectos legales correspondientes.

Por lo que, en caso de cambio de aquéllos, se obligan a notificarse respectivamente por escrito y recabando el acuse de recibo correspondiente, dentro de los tres días hábiles anteriores al cambio de sus domicilios.

Las partes convienen que las designaciones de los domicilios convencionales respectivos no es impedimento para que con posterioridad se pacte la comunicación electrónica para la práctica de notificaciones y requerimientos, en el entendido de que lo anterior deberá ser por escrito.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. - Las partes señalan como sus domicilios convencionales para todo acto, aviso o notificación que se relacione directa o indirectamente con el presente Contrato, los que enseguida se citan;

"EL INSTITUTO": Av. Enrique Díaz de León # 316, Col. Villaseñor, CP. 44600, Guadalajara Jal. Atención a: GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.

"EL PROVEEDOR": Calle Francia # 1703, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco. Atención a: ADÁN ZEPEDA ZAPATA.



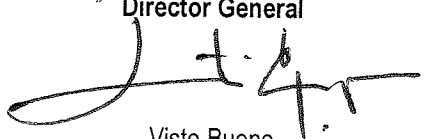
DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y DE LAS DECLARACIONES. Los enunciados que preceden al texto de las cláusulas y de las declaraciones de este Contrato han sido establecidos sólo con el propósito de facilitar la identificación o la consulta de las mismas, pero no limitan o condicionan el texto o el contenido de las respectivas estipulaciones

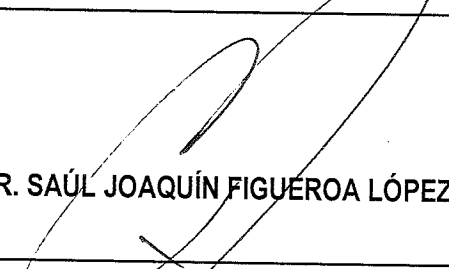
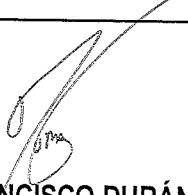
DÉCIMO OCTAVA. - AUSENCIA DE VICIOS EN LA VOLUNTAD. - Las partes manifiesta que, en el presente Contrato, no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidar, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

Previa lectura y explicación de sus derechos y obligaciones que las partes adquieren conforme a las cláusulas contenidas en el presente Contrato y habiendo comprendido el alcance de las mismas, se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 29 veintinueve de enero del año dos mil veintiuno .

<p>"EL PROVEEDOR" MEGA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.</p>  <p>C. ADÁN ZEPEDA ZAPATA Representante Legal</p>	<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO</p>  <p>C. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Director General</p>  <p>Visto Bueno CLAUDIA L. MARTÍN DEL CAMPO GLEZ. Coordinación Jurídica.</p>
--	---

TESTIGOS

 <p>DR. SAÚL JOAQUÍN FIGUEROA LÓPEZ</p>	 <p>C. J. JESÚS FRANCISCO DURÁN GARCÍA</p>
---	--